



RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00123-00

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA MERCAR “COOMULTIMERCAR”, NIT
NO. 802.019.619-1.**

**DEMANDADO: GREGORIO EMILIO CERVANTES BUSTAMANTE, C.C. No. 8.708.089 y JAVIER
ALBERTO SILVA ELJAIK, C.C. No. 8.685.896**

INFORME DE SECRETARIA. Señor Juez, a su despacho el presente Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente el trámite de emplazamiento por parte del ejecutante. Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de octubre de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA –
LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022).**

Visto informe secretarial, se observa memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante en el cual solicita emplazamiento, de tal manera que de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso la parte demandante allega constancia de la imposibilidad de notificar PERSONALMENTE a los demandados. En ese orden de ideas, se procede a ordenar el emplazamiento solicitado por la demandante. No obstante, lo anterior, dicho emplazamiento se efectuará en los términos del artículo 10 de la ley 2213 del 2022: “Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

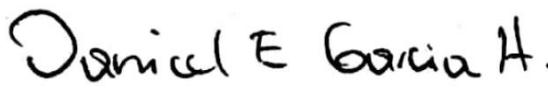
Por lo expuesto el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento de los señores **GREGORIO EMILIO CERVANTES BUSTAMANTE, C.C. No. 8.708.089 y JAVIER ALBERTO SILVA ELJAIK, C.C. No. 8.685.896**, para que comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago de 19-04-2021, proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo No. **08001-41-89-006-2021-0123-00**, adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA MERCAR “COOMULTIMERCAR”**. Indíquesele además a los demandados, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas se le nombrará CURADOR AD LITEM, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: Inclúyase el nombre de los emplazados, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 10 la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de
Barranquilla
Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en estado
No.86
En la secretaría del juzgado a las
7:30 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA